



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

069

ORDEN DE COMPRA No. DGSA _____ 2016
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 25 JUL 2016

OBJETO:	SUMINISTRO DE MANGUERAS PARA LAVADO DE LAS ESTRUCTURAS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO ACUAVALLE S.A. E.S.P.
PROVEEDOR:	MANCOFER S.A
NIT:	800073063-9
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO HOMERO BOLAÑOS DELGADILLO
CEDULA CIUDADANIA: DE	16.662.962 expedida en Cali - Valle
DIRECCION TELEFONO: Y	CALLE 52 No 4N-17 TEL: 4493333
PLAZO:	Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS. (\$2.644.800, 00) M/CTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none">• Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26922 de 04 de Mayo de 2016
LUGAR DE ENTREGA:	En el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, de la ciudad de Buga (Valle), de acuerdo a las especificaciones.
SUPERVISOR:	Jefe Departamento de gestión de Servicios Administrativos ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados.3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.4) Concertar con el asesor de comunicaciones el diseño y contenidos que serán estampados sobre las bolsas y botellas plásticas.5) Entregar debidamente embalado el producto en las cantidades



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	requeridas por Acuavalle S.A. E.S.P. 6) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 7) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el transporte de los suministros hasta el sitio de entrega. 8) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.		
ALCANCE:	Suministro de mangueras conforme a las cantidades y especificaciones que se detallan a continuación: <table border="1" style="width: 100%; background-color: #f2f2f2;"> <thead> <tr> <th align="center">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MANGUERA LAVADO COMPLETA DE 1-1/4 X 20 MTS.</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	MANGUERA LAVADO COMPLETA DE 1-1/4 X 20 MTS.
Descripción			
MANGUERA LAVADO COMPLETA DE 1-1/4 X 20 MTS.			

GARANTIA: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

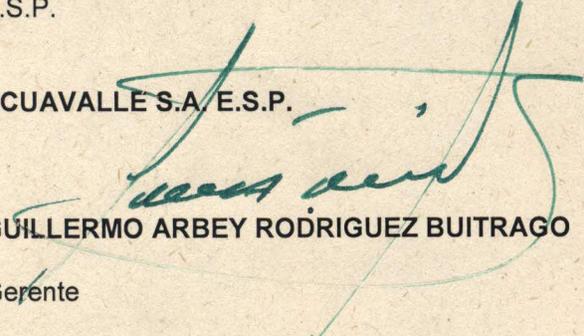
PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

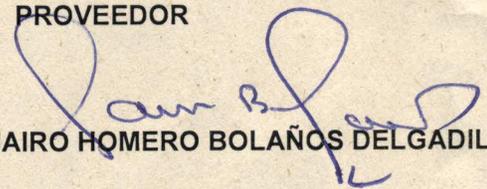
la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO

Gerente

PROVEEDOR


JAIRO HOMERO BOLAÑOS DELGADILLO

Representante Legal Mancofer S.A

Elaboró: CIELO ROCIO RAMIREZ GALINDO- Abogada Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dr. GUSTAVO BARONA GUTIERREZ – Director Jurídico.